

RADICADO N°.130014003001-2021-00094-00

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: JONATAN ALONSO PELAEZ LUJAN C. C. No.1.050 '963.008

DDO: JOSE ANTONIO MONTERROSA MARTINEZ C. C. No.1.047 '392587

APDA: CLAUDIA MARGARITA CALVO PUERTA C. C. No.45 '518.656

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, se encuentra al despacho la anterior demanda Ejecutiva que fue remitida de la oficina judicial para su admisión. Sírvese proveer.

Cartagena de Indias, febrero 17 de 2021

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Cartagena de Indias, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda EJECUTIVA a la cual se hace alusión, de conformidad con los Art. 422 y 430 del C.G.P, el Juzgado dispone lo siguiente:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de JONATAN ALONSO PELAEZ LUJAN, a través de apoderado judicial a cargo de JOSE ANTONIO MONTERROSA MARTINEZ, por la suma de \$25'000.000,00, por concepto de capital referenciado en LETRA DE CAMBIO #001. Más los intereses moratorios pactados, sin que excedan la tasa máxima legal establecida desde que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Lo que deberá hacer dentro del término de cinco (5) días. La demandada cuenta con diez (10) días para formular excepciones.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. CLAUDIA MARGARITA CALVO PUERTA, como apoderado judicial de JONATAN ALONSO PELAEZ LUJAN, en los términos conferidos.

TERCERO: Notifíquese este auto como lo determina el Art. 290 y 291 del CGP. Cíteseles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA DÍAZ CANO
Juez Primera Civil Municipal de Cartagena

M. R.